



ACUERDO No. 029

**El Coordinador General Jurídico
del Ministerio del Ambiente.**

Considerando:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

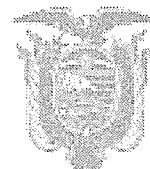
Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala *“las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla a las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 109 del 27 de octubre de 2017, se emite el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Art. 2 faculta a las instituciones competentes del Estado de acuerdo a sus competencias específicas para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro que voluntariamente lo requieran y se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante documento de control N°. MAE-SG-2019-1818-E de fecha 04 de febrero de 2019, ingresan la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la personalidad jurídica bajo la denominación de Fundación Pacha Kawsay, domiciliada, en el Cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Coordinación General Jurídica, solicitó, informe técnico respecto de los



objetivos y fines de la organización mediante memorando N°. MAE-CGJ-2019-0486-M del 11 de marzo de 2019, dirigido al Subsecretario de Calidad Ambiental, unidad administrativa que; con memorando N°. MAE-PRAS-2019-1382-M del 23 de mayo de 2019, emite el informe con la siguiente observación: “Cambiar en los objetivos y fines del estatuto de la Corporación Ecológica Pacha Kawasay, la frase “cuidado y recuperación “por **“remediación y restauración”**”.

Que, mediante memorando N°. MAE-CGJ-2019-1101-M de fecha 28 de mayo de 2019, que contiene el informe motivado previsto en el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 193, se señala que las observaciones han sido acogidas y el trámite reúne los requisitos reglamentarios y recomienda la expedición del respectivo Acuerdo Ministerial, lo cual fue aprobado mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental – Quipux por parte del Coordinador General Jurídico;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011, el titular de la cartera de Ambiente delega al Coordinador General Jurídico varias atribuciones, entre las que consta en el artículo 1, literal d) *“Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”*; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial N°. 250, del 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011;

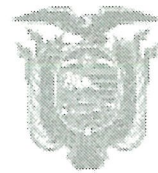
ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación PACHA KAWSAY, domiciliada, en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, calle Veintimilla y Río Amazonas, Edf. Amazonas, 6to. Piso. Of. 602. Telf. 2236104 - 0998309564.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

MIEMBROS FUNDADORES

Humboldt Andrés Cañizares Garcés	C.C. 1705258307
Tulio Renato Giovanni Boschetti Ramírez	C.C. 1704932340
Waldo Bruno Yánez Rosado	C.C. 0909051633
Antonio Federico García Carvajal	C.C. 0927641050
Johanna Elizabeth Ruiz Remache	C.C. 1715510846



Art. 3.- Disponer que la Fundación PACHA KAWSAY, remita al Ministerio del Ambiente, la documentación relacionada con la elección de la directiva, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017.

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Coordinación General Jurídica de este Ministerio y notificar con una copia del presente acuerdo a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.


Art. 5.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 04 JUN 2019

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



Philip Montesdeoca Peralbo.
Coordinador General Jurídico.
Delegado del Ministro del Ambiente.

Elaborado por:	Dra. Doris Jaramillo	
----------------	----------------------	---

